

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 PAF-ATF-O-004-2020

Contrato No.	PAF-ATF-O-004-2020
Objeto:	LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ."
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	CONSORCIO VIC – RAPITEC
Fecha de suscripción del contrato:	Veinte (20) de marzo de 2020
Fecha de inicio:	Trece (13) de julio de 2020
Plazo del contrato:	Seis (06) meses y quince (15) días
Valor del contrato:	CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4.163.592.464,00)
Fecha de la Suspensión No. 01:	Treinta (30) de noviembre de 2020
Plazo de la Suspensión No. 01:	Tres (03) meses: desde el siete (07) de diciembre de 2020 hasta el siete (07) de marzo de 2021

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **LUIS GERMÁN VILLAVECES URIBE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.157.676 expedida en Bogotá D. C, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO VIC – RAPITEC**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-004-2020**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el contrato de obra No. PAF-ATF-O-004-2020 cuyo objeto es "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ" el veinte (20) de marzo de 2020.
2. Que, el contrato en su **CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO** también establece "*EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, al término del plazo de la Fase I, se procederá a suscribir un acta de Suspensión, la cual se pactará entre las partes hasta el acta de reinicio que la Entidad de acuerdo con sus análisis y conceptos establezca para la Ejecución de la Fase II, la cual en caso de ocurrir deberá suscribirse dicha acta de reinicio del Contrato. Por lo anterior LA CONTRATANTE en el periodo de suspensión no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el contratista.*"
3. Que, la FASE I ya se encuentra terminada, de acuerdo con el Acta de terminación del trece (13) de septiembre de 2020.
4. Que, el Gerente de Agua de FINDETER, mediante comunicación del siete (07) de diciembre de 2020, solicitó a la Fiduciaria Bogotá S. A. la elaboración de la presente Acta de suspensión por un período de tres (03) meses.



